JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA CONTESTACION DEMANDA, CON PRUEBAS Y ANEXOS, GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS RADICADO 2022 00012 PROCESO VERBAL DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA

Fredy Lodoño <londoomaria20002000@yahoo.es>

Mié 18/05/2022 15:28

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Armenia Quindío 17 de mayo del 2022

Señor
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío

RADICADO 2022 00012
PROCESO VERBAL DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA
DEMANDANTE MARIA DEL CARMEN ARIAS CARDONA
DEMANDADO GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS
ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

FREDY WILSON LONDOÑO LOPEZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 9.729.622 expedida en Armenia Quindío, portador de la tarjeta profesional número 155390 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la ciudadana demandada GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS, mayor de edad, identificada con la cc 41.911.338 expedida en Armenia, domiciliada y residente en Armenia Quindío, por medio del presente escrito me permito contestar demanda VERBAL DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURAS DE COMPRA DE DERECHOS HERENCIALES Y TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION articulo 96 del CGP, haciendo ejercicio del articulo 29 de la Constitución Nacional, con base a los hechos que seguidamente expongo, oponiéndose mi poderdante a todas y cada una de las pretensiones de la parte demandante, al operar el FENOMENO DE LA PRESCRIPCION.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

1. Respecto al hecho primero, NO es cierto, el menor JEGR no fue concebido dentro de un matrimonio ni en union marital de hecho y MARIO GIRALDO RODAS al momento de fallecer NO dejo herencia, el menor nacio el 13 DE DICIEMBRE DEL 2005, llama la atencion la fecha de nacimiento del menor, en su momento oportuno y depues de interrogar a MARIA DEL CARMEN ARIAS CARDONA, se hara lo propio en los alegatos. Si para la demandante debe declararse NULO los negocios de MARIO GIRALDO RODAS antes de ser declarado interdicto entonces por logica tambien seria nulo el reconocimiento del hijo y con mayor razon si la demandada manifiesta que su hermano era operado para no tener hijos.
2. Respecto al hecho segundo, es cierto parcialmente como quiera que para el momento de la compra de derechos herenciales el ciudadano tenia la capacidad legal, de ejercicio y NO estaba declarado interdicto.
3. Respecto al hecho tercero, lo cierto es que ella adquirio unos bienes por el modo de adquirir llamado posesion asesorada por el profesional del derecho dr HECTOR ERNESTO BUENO y avalado todo por la ley y el notario de turno de la epoca.
4. Respecto al hecho cuarto, es cierto parcialmente, la realidad es que MARIO GIRALDO RODAS si fue declarado interdicto, y dicha demanda se inicio posteriormente a la compra de derechos herenciales y tramite de sucesion, porque MARIO GIRALDO RODAS con la muerte de sus progenitores se enfermo y el objetivo era que adquiriera la pension, la buena fe se presume articulo 83 de la Constitucion y la mala fe debe probarse, GLORIA GIRALDO RODAS actuo tan de buena fe y honestamente rindiendo cuentas ante el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA radicado 2007 0189 y dicho Juzgado le aprobo todo.

1

Escaneado con CamScanner

5. Respecto al hecho quinto es cierto que GLORIA GIRALDO RODAS solicito pension para beneficiar a su hermano GLORIA GIRALDO RODAS, convirtiendose todo en una pesadilla por intervencion de unas personas dentro de ellos abogados que la empezaron a amenazar y a presionar segun lo contado por ella y se explicara mas adelante.
6. Respecto al hecho sexto no es cierto, y lo explico, MARIO GIRALDO RODAS, segun la demandante NO tenia capacidad mental para vender derechos herenciales en 2007 pero SI tenia capacidad mental en el 2005 para reconocer hijos y dar el apellido, por seguridad juridica, derecho a la igualdad si la venta de derechos es nula de la misma forma es nula el reconocimiento de hijo, y si el reconocimiento de hijo es legal y valido de la misma manera es legal y valido la venta de rerechos herenciales realizada en 2007.
7. Respecto a el hecho septimo, no es un hecho sino una opinion y repite lo de los hechos anteriores, se reitera la buena fe se presume articulo 83 de la Constitucion Politica, la mala fe debe probarse, los actos y negocios realizados por una persona antes de ser decalrado interdicto con LEGALES y validos, ademas no se puede declarar nulo la venta de derechos herenciales ni la sucesion como quiera que son del 2007 y estamos a 2022, han pasado 15 AÑOS ha operado el fenomeno juridico de la PRESCRIPCION que por ley son 10, 15 AÑOS donde MARIA DEL CARMEN ARIAS CARDONA supuestamente con un hijo de 16 AÑOS permanecio en inactividad e inerencia humana para haber impetrado la demanda que hoy nos ocupa 15 AÑOS de omision.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

1. Respecto a la pretensión numero 1 nos oponemos a que se declare la nulidad absoluta de la escritura publica numero 300 del 27 de enero del 2007 de la notaria 4 de Armenia compra de derechos herenciales, porque en la pretension no especifica cual es la falta de que requisito esencial para la existencia de dicho acto, ademas en el poder que MARIA DEL CARMEN ARIAS CARDONA otorga a el abogado SOLO FACULTA PARA NULIDAD Y RECISION DE LA PARTICION y cita una norma equivocada el articulo 104 CC, y no especifica que particion, NO esta facultando para demandar la NULIDAD de la venta de derechos herenciales, tampoco esta legitimada en la causa la venta de derechos herenciales es legal y licita MARIO GIRALDO RODAS al momento de vender los derechos herenciales NO estaba declarado interdicto tenia capacidad legal y de ejercicio prueba de esto es el reconocimiento paterno que hizo a JHON ESTEBAN GIRALDO ARIAS, y como si fuera poco ya le prescribio para demandar la escritura el del 2007 ya han pasado mas de 10 AÑOS.

2. Respecto a la pretensión numero 2 nos oponemos a que se declare la nulidad absoluta de la escritura publica numero 1076 del 28 de marzo del 2007 de la notaria 4 de Armenia SUCESION de LUIS ENRIQUE GIRALDO RODAS Y MARINA RODAS DE GIRALDO, la pretension no especifica cual es la falta de que requisito esencial para la existencia de dicho acto, ademas en el poder que MARIA DEL CARMEN ARIAS CARDONA otorga a el abogado SOLO FACULTA PARA NULIDAD Y RECISION DE LA PARTICION y cita una norma equivocada el articulo 104 CC, y no especifica que particion, NO esta facultanda para demandar la NULIDAD de la SUCESION al ser legal y licita MARIO GIRALDO RODAS al momento de vender los derechos herenciales NO estaba declarado interdicto tenia capacidad legal y de ejercicio prueba de esto es el reconocimiento paterno que hizo a JHON ESTEBAN GIRALDO ARIAS, y como si fuera poco ya le prescribio para demandar la escritura el del 2007 ya han pasado mas de 10 AÑOS.

Escaneado con CamScanner

3. Respecto a la pretensión 3 nos oponemos como quiera que no es procedente por lo mencionado anteriormente, por seguridad juridica, hay unos terceros poseedores y DUEÑOS de los inmuebles con justo titulo, que han realizado mejoras el Estado articulo 2 de la Constitucion protege a todo colombiano en sus bienes, y no pueden soportar una carga por la omision de mas de 10 AÑOS de la aqui demandante la cual actua de mala fe y se contradice utilizando a un menor de edad, solicitando una nulidad de unas escrituras por enfermedad mental, pero no estaba enfermo para reconocer hijos.

4. Respecto a la pretension 4 se opone mi poderdante al momento de fallecer MARIO GIRALDO RODAS no tenia bienes no dejo herencia, y todos los negocios realizados antes de declararlo interdicto son legales fueron negocios realizados con todos los requisitos de ley, asi como tenia capacidad para reconocer hijos, tenia capacidad para vender y celabrar contratos.

5. Respecto a el pretension 5 mi poderdante se opone por lo anteriormente manifestado.

6. Respecto a la pretension numero 6 las costas las paga el que sea vencido en juicio y deben ser probadas articulo 365 CGP.

HECHOS DE LA DEFENSA

1. GLORIA PATRICIA GIRALDO era la curadora de mi MARIO GIRALDO RODAS, el cual se declaró interdicto en el año 2007 proceso adelantado en el juzgado tercero de familia de Armenia Quindío radicado 2007 0189.
2. MARIO GIRALDO RODAS era pensionado por tal motivo la curadora venia cobrando su pensión y se la administraba como lo ordenó la ley.
3. También lo tenía viviendo en una casa de la curadora de dos niveles en uno vivea él y el otro lo tenia alquilado y la curadora venía cobrando el canon de arrendamiento inmueble ubicado en el barrio los Quindos de Armenia Quindío manzana 5 número 26, pero de un tiempo hasta la fecha el arrendamiento lo cobra y recibe MARIA DEL CARMEN ARIAS CARDONA en contra de la voluntad de GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS.
4. Desde hace mas de 12 meses hasta la fecha un grupo de individuos en contra la voluntad GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS se apoderaron de casa donde ella tenía viviendo a su hermano Mario que era interdicto, no la dejaron ejercer la función de curadora y tampoco pudo volver segun maminiesta la demandada todo ordenado por unos abogados y por MARIA DEL CARMEN ARIAS CARDONA..
5. Dichas personas que se metieron en contra de la voluntad a la casa donde estaba MARIO GIRALDO RODAS, le daban algún alucinógeno a él y le entregaban cuchillos para que agrediera a GORIA PATRICIA GIRALDO RODAS, la cual temia por la vida del hermano y la de ella misma esto lo manifesto la demandada.
6. Estas personas tienen amenazada de muerte a GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS, con visitas extrañas también a la casa donde vive, le mandan panfletos con amenazas de muerte y flores de cementerio.
7. La intención de estas personas es quitarle la casa a GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS, cobrar la PENSIÓN de MARIO GIRALDO RODAS y el ARRENDAMIENTO de la casa.

Escaneado con CamScanner

8. Con amenazas de muerte CONSTRIÑERON la voluntad de GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS, vulnerando su patrimonio económico y la calidad de vida de MARIO GIRALDO RODAS, alcanzaron a cobrar varias mesadas pensionales y arrendamientos.
9. GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS fue la que realizo el contrato de arrendamiento de su casa hace dos años aproximadamente, pero en una visita que ella realizo a la casa el 18 de junio de año 2021, el inquilino dijo que él le siguió pagando el arrendamiento a el abogado, a los abogados JORGE URIEL VEGA LONDOÑO o a JULIAN CARMONA.
10. En estos momentos sigue temiendo por mi vida, esta muy mal sicológicamente por las amenazas y la vulneración de su patrimonio económico, no pudo volver donde su hermano a ejercer su función de curadora ni arrimar a mi casa por las amenazas de muerte, y hasta la fecha NO sabe de qué murió realmente MANIFIESTA GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS y por tal motivo ya instauro los denuncios respectivos.
11. Concomitante con estos hechos dice GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS que sigue recibiendo llamadas y he hablado con un señor que se me presenta como abogado de nombre JORGE URIEL VEGA LONDOÑO, el cual le dice que lleguen a un acuerdo sobre los bienes de GLORIA y la pensión de su hermano por las buenas o si no la demanda según él por ESTAFA, pero ella se sintio amenazada, constreñida y denuncio ante la FISCALIA, con todas las pruebas, y llama la atencion que los abogados que representan a la demandante en ese asunto son TIENEN EL MISMO LOGO Y TRABAJAN CON JORGE URIEL VEGA L, el logo que esta en los pantallazos de URIEL VEGA es el mismo que tienen las hojas de poder y demanda PROPENSIONES profesionales en pensiones.
12. JORGE URIEL VEGA LONDOÑO, le dice a GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS, que persona legitimada en la causa le dio poder y tampoco Le muestra un permiso de una autoridad judicial o administrativa que lo faculte para hacer las exigencias que le hacia a GLORIA GIRALDO.
13. Por el mismo MIEDO que Tiene GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS, contra su voluntad le firmo un documento a JORGE URIEL VEGA LONDOÑO, dirigido al juzgado tercero de familia radicado 2007 0189, como PRUEBA de ello él lo mando desde su correo electrónico a el correo del juzgado el 16 de septiembre del año 2020, solicito se investigue ante la judicatura el actuar de estos abogados, a este escrito se allega prueba de lo manifestado.
14. JORGE URIEL VEGA LONDOÑO, debe ser citado a este despacho, dice GLORIA GIRALDO que no pudo volver a su casa a ver a MARIO GIRALDO RODAS, por las amenzas, los mismos que le quitaron la casa, están cobrando los cánones de arrendamiento y cobraron la pension del hermano en vida durante mucho tiempo. Dice la demanda que es muy delicado el proceder de los abogados de MARIA DEL CARMEN ARIAS CARDONA, sin permiso de autoridad competente cobrar una pensión y unos canones de arrendamiento que son de GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS.
15. GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS teme que pase el tiempo le me quiten mi casa por POSESIÓN algún tercero, teme por mi vida e integridad física, esta muy nerviosa.
16. En las denuncias manifesto que temía por la vida del hermano interdicto en manos de gente que no la dejaron ejercer su función de curadora, no dice que alguien lo mató, pero si cree que se debería investigar de qué murió.
17. Si en algún momento alguien la demanda por pertenencia o perturbación a la posesión desde ya dejo el precedente de que no es pacifica, es por medio de la violencia y el constreñimiento no la dejan arrimar a su casa.

Escaneado con CamScanner

18. GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS rendio cuentas ante el Juzgado Tercero de familia, se corrió TRASLADO, nadie se pronunció y quedó en firme, así las cosas tampoco la pueden demandar ningún tercero por rendición de cuentas porque ya es cosa juzgada.
19. Todos los negocios realizados por MARIO GIRALDO RODAS, antes de ser declarado interdicto son legales y válidos, cualesquier tipo de compra venta, como el reconocimiento de hijo, que mas adelante se podría contemplar la posibilidad de una impugnación de la paternidad.
20. MARIA DEL CARMEN ARIAS CARDONA, interpuso tutela y están utilizando un menor de edad con el fin de recibir algun inmueble, dicha tutela no le prospero, tambien interpuso un denuncio en contra de GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS y tampoco le prospero.
21. Se va a solicitar como prueba una inspección judicial a el expediente juzgado tercero de familia radicado 2007 189, con el fin de probar lo manifestado y las memoriales que GLORIA PATRICIA envio manifestando el problema con terceros que no la dejaban ejercer su función como tal de curadora.
22. Ya solicito a la fiscalía general de la nación para que nos informen que fiscal esta conociendo de las investigaciones por los hechos denunciados por GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS y numero de radicado para probar el constreñimiento y si se tipifico algun otro delito y solicitar la PREJUDICIALIDAD en el momento oportuno.
23. Se va a solicitar la declracion del abogado dr HECTOR BUENO, fue el que relaizó la sucesión de los padres de GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS y posteriormente llevó la interdicción de mi MARIO GIRALDO RODAS, dice GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS que trabaja con JORGE URIEL VEGA LONDOÑO y este último es el que segun ella la presiono para no volver a la casa, no cobrar la pension cuando MARIO estaba en vida.
24. El menor de edad NUNCA ha vivido en el inmueble, lo que pasa es que hace mas o menos un año y medio se metieron a la fuerza por medio de la violencia, y ahora que murió MARIO GIRALDO RODAS, ya se metieron por vías de hecho a apoderarse del inmueble, tanto la madre del menor como sus abogados sin respetar la ley lo manifiesta GLORIA GIRALDO RODAS.

FUNDAMENTO Y RAZONES JURIDICAS

Articulo 96 CGP y demás normas concordantes.

EXCEPCIONES DE FONDO

Me permito formular a nombre de mi representada las siguientes:

Falta de legitimación en la causa.

No esta legitimada en la causa para iniciar la demanda que nos ocupa, MARIA DEL CARMEN ARIAS CARDONA, esta mintiendo ante la ley, ha violado derechos de GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS, tenia plazo para demandar hasta el 2017 y dejo que operara el fenomeno de la prescripcion.

Escaneado con CamScanner

PRESCRIPCION las escrituras por las cuales se demanda la nulidad son del 2007, hasta la fecha 2022 ya prescribio, debio haber demandado antes del 2017, pero MARIA DEL CARMEN ARIAS CARDONA permanecio en inactividad inerte durante mucho tiempo.

El poder que otorga MARIA DEL CARMEN ARIAS CARDONA a su abogado fue unica y exclusivamente para NULIDAD Y RECISION DE LA PARTICION y en el poder citan una norma equivocada el 104 del CC, en dicho poder no esta facultando demandar para un proceso VERBAL DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURAS DE COMPRA DE DERECHOS HERENCIALES Y TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION, en dicho poder tampoco especifica el numero de escrituras ublicas, notaria ni fechas.

La venta de derechos herenciales entre MARIO GIRALDO RODAS Y GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS, es totalmente licito es legal es valido, no etas viciado de nulidad, porque para ese momento MARIO GIRALDO RODAS no estaba declarado interdicto, tenia la capacidad legal y de ejercicio prueba de lo anterior es que reconocio a un hijo como suyo.

Solicito no procedan las medidas cautelares solicitadas, de decretarlas se verian afectados derechos de terceros los cuales estan protegidos por el articulo 2 de la Constitucion Politica, el Estado protege a los colombianos en sus bienes.

PETICIONES

1. Declárese probada las excepción propuestas.
2. La terminación del proceso.
3. Como consecuencia de lo anterior el levantamiento de las medidas cautelares si las hubiese.
4. Condena en costas en contra de la parte demandante.

MEDIOS DE PRUEBA

Solicito se tengan en cuenta las siguientes:

1. Contestacion tutela, con las amenazas de Jorge Uriel Vega L, panfleto amenazas de muerte.
2.Derecho de peticion Fiscalia
3.Documentos Juzgado tercero de Familia.
4.Denuncios en contra de la aqui demandante por los delitos de usurpacion de tierras y amenazas.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito señor Juez, se fije fecha y hora para la diligencia de interrogatorio de parte, al que debe someterse, verbal o por escrito, MARIA DEL CARMEN ARIAS CARDONA, sobre los hechos de este escrito y de la demanda, para que bajo la gravedad del juramento articulo 442 del Código Penal declare solo la verdad.

6

Escaneado con CamScanner

Solicito inspeccion judicial al proceso del Juzgado Tercero de Familia de Armenia Quindio radicado 2007 0189 con el fin de probar lo manifestado en este escrito y demostrar la responsible y seria gsition de mi poderdante como curadora.

Una vez este confirmado el fiscal del conocimiento de los denuncios interpuestos en contra de la demandante se solicitara la prejudicialidad con el fin de que se suspenda este proceso mientras termina el penal decision que influye en este caso para dictar sentencia.

ANEXOS

Poder especial y lo manifestado en el capitulo de las pruebas.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la carrera 16 No. 19 28 edificio Lujimenez oficina 207 teléfono 3146121534 de esta ciudad, correo electrónico londoomaria20002000@yahoo.es, las partes en la anotada en la demanda principal.

Del señor Juez,

FREDY WILSON LONDOÑO LOPEZ
CC 9.729.622 de Armenia Quindío
T.P. 155390 del Consejo Superior de la Judicatura

7

Escaneado con CamScanner

Armenia Quindío 16 de mayo del 2022

Señor
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío

REF: Poder Especial para contestar demanda
RADICADO 2022 00012
PROCESO VERBAL DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA
DEMANDANTE MARIA DEL CARMEN ARIAS CARDONA
DEMANDADO GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS

GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS, mayor de edad, identificada con la cc 41.911.338 expedida en Armenia, domiciliada y residente en Armenia Quindío, obrando en mi propio nombre y representación, por medio del presente escrito confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al señor FREDY WILSON LONDOÑO LOPEZ, abogado en ejercicio, identificado con la C.C No 9.729.622 expedida en Armenia Quindío y portador de la T.P No155390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente y defienda en aras a un debido proceso articulo 29 de la Constitucion Nacional, dentro del proceso de la referencia y conteste la demanda VERBAL DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURAS DE COMPRA DE DERECHOS HERENCIALES Y TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION articulo 96 del CGP y me represente hasta el fin del proceso con las siguientes facultades

Mi apoderado queda facultado para contestar la demanda, proponer excepciones de toda clase, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, solicitar vigilancia judical administrativa, desistir, conciliar, interponer denuncios, sustituir, renunciar, reasumir, transigir, recibir dinero, cobrar y recibir títulos judiciales, tachar documentos de falsos, hacer postura en remate por cuenta del crédito en el cobro de costas, interponer tutelas, elevar derechos de peticion, llenar espacios en blanco de este poder a mano o a máquina y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del art. 77 del CGP.

Pongo de presente que todo lo que manifieste el togado en la contestacion es porque yo se lo dije bajo la gravedad del juramento.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado.

Del señor Juez, atentamente

GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS
CC 41.911.338 expedida en Armenia
Correo dahianaroman7@gmail.com

ACEPTO:

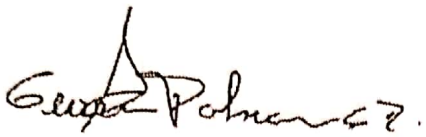
FREDY WILSON LONDOÑO LOPEZ
C.C. No 9.729.622 Expedida en Armenia Q.
T.P. No 155390 Del Consejo Superior de la Judicatura
Correo londoomaria20002000@yahoo.es

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

10534741

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el dieciseis (16) de mayo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Armenia, compareció: GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41911338 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



y1lkvgjv65md
16/05/2022 - 16:57:17



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente, en el que aparecen como partes GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS .

NOTARIA CUARTA
Armenia Quindio

Luz Fanny Ramirez Arcila
Notario Encargado

LUZ FANNY RAMIREZ ARCILA
Notario Cuarto (4) del Círculo de Armenia, Departamento de Quindío - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: y1lkvgjv65md

NOTARIA CUARTA ARMENIA QUINDIO
CALLE 20 No. 15-35
DILIGENCIA Y COTEJO QUE SE ADELANTO POR
SOLICITUD EXPRESA DEL USUARIO
TELEFONOS: 7411560 - 7445361

NOTARIA
Armenia
Luz Fanny R
Notario

Escaneado con CamScanner

Armenia Quindío 9 de agosto de 2021

Señores:

FISCALIA ASIGNACIONES
Armenia Quindío

DENUNCIO INVASION DE TIERRAS O EDIFICACIONES ARTICULO 263 CP
DENUNCIANTE: GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS
DENUNCIADA: MARIA DEL CARMEN ARIAS CARDONA

GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS, mayor de edad, identificada con la cc 41.911.338 expedida en Armenia, domiciliada y residente en Armenia Quindío, por medio del presente escrito, interpongo denuncio por el delito de invasión de tierras o edificaciones artículo 263 del CP, en contra de MARIA DEL CARMEN ARIAS CARDONA, mayor de edad, domiciliada y residente en Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.908.427, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1. Yo era la curadora de mi hermano MARIO GIRALDO RODAS, el cual se declaró interdicto en el año 2007 proceso adelantado en el juzgado tercero de familia de Armenia Quindío radicado 2007 0189.
2. Mi hermano MARIO GIRALDO RODAS era pensionado por tal motivo yo venia cobrando su pensión y se la administraba como lo ordenó la ley.
3. También lo tenía viviendo en una casa de mi propiedad de dos niveles en uno vive él y el otro lo tengo alquilado y yo venía cobrando me canon de arrendamiento inmueble ubicado en el barrio los Quindos de Armenia Quindío manzana 5 número 26.
4. Desde hace unos meses hasta la fecha un grupo de individuos que no se sus nombres ni su numero de cédula se metieron en contra de mi voluntad a mi casa donde yo tenía viviendo a mi hermano Mario que era interdicto, no me dejaron ejercer mi función de curadora y tampoco pude volver a mi casa.
5. Dichas personas que se metieron en contra de mi voluntad a mi casa donde estaba mi hermano interdicto le daban algún alucinógeno a él y le entregaban cuchillos para que me agrediera, yo le manifesté a la fiscalía y al juzgado tercero de familia que temía por mi vida y la de mi hermano.
6. Estas personas me tienen amenazada de muerte, con visitas extrañas también a la casa donde vivo, me mandan panfletos con amenazas de muerte y flores de cementerio.
7. La intención de estas personas es quitarme mi CASA, cobrar la PENSIÓN de mi hermano y el ARRENDAMIENTO de la casa.
8. Con amenazas de muerte CONSTRIÑERON mi voluntad, vulnerando mi patrimonio económico y el de mi hermano que es interdicto, y en estos momentos hay un TERCERO que no se quine es cobrando la pensión de mi hermano y el arrendamiento de mi casa.
9. Yo fui la que realice el contrato de arrendamiento de mi casa hace un año aproximadamente, pero en una visita que realicé a mi casa el 18 de junio de año 2021, el inquilino dijo que él le siguió pagando el arrendamiento a el abogado, no sé si refiere a JORGE URIEL VEGA LONDOÑO o a JULIAN CARMONA.
10. En estos momentos sigo temiendo por mi vida, estoy muy mal sicológicamente por las amenazas y la vulneración de mi patrimonio económico, en estos momentos no pude ir donde mi hermano a ejercer mi función de curadora ni arrimar a mi casa por las amenazas de muerte, y hasta la fecha NO sé de qué murió realmente.
11. Concomitante con estos hechos vengo recibiendo llamadas y he hablado con un señor que se me presenta como abogado de nombre JORGE URIEL VEGA LONDOÑO, el cual me dice que lleguemos a un acuerdo sobre mis bienes y la pensión de mi hermano por las buenas o si no me demanda según él por ESTAFA, pero me siento constreñida ya denuncié ante la fiscalía y tengo pruebas.
12. JORGE URIEL VEGA LONDOÑO, no me dice que persona legitimada en la causa le dio poder y tampoco me muestra un permiso de una autoridad judicial o administrativa que lo faculte para exigirme cosas.

Scanned by TapScanner
Escaneado con CamScanner

13. Por el mismo MIEDO que tengo, contra mi voluntad le firmé un documento a JORGE URIEL VEGA LONDOÑO, dirigido al juzgado tercero de familia radicado 2007 0189, como PRUEBA de ello él lo mando desde su correo electrónico a el correo del juzgado el 16 de septiembre del año 2020. POR FAVOR HONORABLES MAGISTRADOS solicito que me ayuden con esto, solicito se investigue ante la judicatura el actuar de estos abogados.
14. Creo que JORGE URIEL VEGA LONDOÑO, debe ser citado a este despacho y él si nos debe dar muchas luces en esta investigación con el fin de identificar a las personas que me están amenazando de muerte y no me dejaron arrimar donde mi hermano ni a mi casa y los mismos que me quitaron y están cobrando los cánones de arrendamiento de mi casa y la pensión de mi hermano. OJO es muy delicado el proceder de los abogados de MARIA DEL CARMEN ARIAS CARDONA, sin permiso de autoridad competente tratar de cobrar una pensión y unos canones de arrendamiento que son míos y de nadie mas.
15. Temo que pase el tiempo y me quiten mi casa por POSESIÓN algún tercero.
16. Temo por mi vida e integridad física, estoy muy nerviosa.
17. Yo en la denuncia manifesté que temía por la vida de mi hermano interdicto en manos de gente que no me dejan ejercer mi función de curadora, no digo que alguien lo mató, pero si creo que se debería investigar de qué murió.
18. Si en algún momento alguien me demanda por una demanda de pertenencia o perturbación a la posesión desde ya dejo el precedente de que no es pacifica, por medio de la violencia y el constreñimiento no me dejan arrimar a mi casa.
19. Respecto a los hechos de la tutela son falsos y deben probarse.
20. Mi hermano Mario Giraldo Rodas al momento de fallecer NO dejo bienes.
21. Por eso voy a solicitar como prueba una inspección judicial a el expediente juzgado tercero de familia radicado 2007 189, con el fin de probar lo manifestado y las memoriales que envié manifestando mi problema con terceros que no me dejaban ejercer mi función como tal.
22. También voy a solicitar se oficie a la fiscalía general de la nación para que nos informen que fiscal tiene mi caso y numero de radicado para probar el constreñimiento del que soy víctima.
23. También voy a solicitar se vincule a esta tutela al señor JORGE URIEL VEGA LONDOÑO, que es la persona que mas me ha presionado a que entregue la casa.
24. Es de analizar e investigar si el abogado HECTOR BUENO, fue el que relaizó la sucesión de mis padres, posteriormente llevó la interdicción de mi hermano, trabaja con JORGE URIEL VEGA LONDOÑO y este último es el que me presiona que entregue mi casa.
25. En conclusión quieren utilizar un menor de edad para quitarme mi casa y lucharé jurídicamente hasta el final para no dejarme quitar mi patrimonio por terceras personas.
26. El menor de edad NUNCA ha vivido en el inmueble, lo que pasa es que hace mas o menos un año se metieron a la fuerza por medio de la violencia, y ahora que murió mi hermano MARIO, ya se metieron por vías de hecho a apoderarse de mi inmueble, tanto la madre del menor como sus abogados sin respetar la ley.
27. Es por todo lo anterior que se tipifica el delito de invasión de tierras o edificaciones, articulo 263 del Código Penal, porque la persona que estoy denunciando con el propósito de quedarse con mi casa la invadió, y quiere poner de escudo utilizando su hijo menor.
28. Yo le pago impuestos a mi inmueble.

PRUEBAS

Carta que contiene las amenazas de muerte, copia del oficio enviado al juzgado tercero de familia que firmé contra mi voluntad, copia tarjeta de presentación de JORGE URIEL VEGA LONDOÑO, pantallazo de lo que ha escrito este último, certificado de tradición de mi casa.

Solicito la declaración del inquilino del inmueble German.

Solicito inspección judicial o se allegue como prueba trasladad lo actuado en el Juzgado Tercero de Familia radicado 2007 189 con el fin de probar que yo informé con tiempo lo que estaba pasando con mi hermano respecto al constreñimiento.

Scanned by TapScanner

Escaneado con CamScanner

Se oficie a la fiscalía General de la Nación con el fin de que nos informen en que fiscalía está el denuncio por constreñimiento y probar lo aquí manifestado.

Solicito se realice una prueba GRAFOLÓGICA a la carta que me enviaron amenazándome con manuscritos de la señora MARIA DEL CARMEN ARIAS CARDONA, y de su menor hijo con el protocolo correspondiente.

Fotos

DERECHO

articulo 263 código penal, derechos de las víctimas, derecho a la paz, a la vida, debido proceso, 86 de la Constitución Política, derecho a la propiedad y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES

DENUCIANTES barrio las Brisas tercera etapas casa 9 de Armenia Quindío 3176246104, correo dahianaroman7@gmail.com

DENUNCIADA: el barrio los Quindos de Armenia Quindío manzana 5 número 26, inmueble de mi propiedad en el cual ella está cometiendo en delito.

Estoy disponible a ampliar el denuncio y a allegar más pruebas.

GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS
CC 41.911.338 expedida en Armenia

Scanned by TapScanner
Escaneado con CamScanner





Escaneado con CamScanner

Armenia, Quindío, Septiembre de 2020.

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DE FAMILIA
E. S. D.

RADICADO: 63001311000320070018900
PROCESO: INTERDICCIÓN VOLUNTARIA
REFERENCIA: ENTREGA DE MESADA PENSIONAL – GOCES Y DISFRUTES DE BIENES.

GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS identificada con cédula de ciudadanía No. 41.911.338 expedida en Armenia, Q, actuando en calidad de CURADORA DEFINITIVA de mi hermano el señor MARIO GIRALDO RODAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.545.396 expedida en Armenia, Q; mediante el presente escrito de manera voluntaria y dando cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente, hago entrega de:

- Cédula de ciudadanía del señor MARIO GIRALDO RODAS.
- Goce y disfrute de manera permanente e indefinida del canon de arrendamiento del inmueble ubicado en el barrio los Quindos manzana 5 casa No. 26 piso 2 de la ciudad de Armenia, del cual a la fecha soy la persona que tiene la custodia y propiedad con ocasión a la condición de interdicción del señor MARIO GIRALDO RODAS, del cual soy CURADORA DEFINITIVA.
- Goce y disfrute de manera permanente e indefinida del inmueble ubicado en el barrio los Quindos manzana 5 casa No. 26 piso 1 de la ciudad de Armenia, para vivienda, del cual a la fecha soy la persona que tiene la custodia y propiedad con ocasión a la condición de interdicción del señor MARIO GIRALDO RODAS, del cual soy CURADORA DEFINITIVA.
- Se le informa de igual manera al señor MARIO GIRALDO RODAS, que para llevar a cabo el cobro mensual de la pensión de sobrevivencia de la cual es el único beneficiario, que la gestión se debe realizar los primeros cinco días de cada mes en las instalaciones del HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, y proceder a hacer el cambio del cheque en el BANCO DAVIVIENDA, o el BANCO del cual el pagador gire el cheque.

Escaneado con CamScanner

Gmail

ADICACION MEMORIAL 2007-00189-00 PROCESO DE INTERDICCIÓN

orge Vega Vega Londoño <jorgevegalondono2015@gmail.com> 16 de septiembre de 2020, 16:25
ara: j03fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo:

Por medio del presente correo me permito radicar memorial a través del cual se lleva a cabo entrega oficiosa por parte de la señora GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS, de pensión y bienes a favor del señor MARIO GIRALDO RODAS, en virtud del proceso de INTERDICCIÓN en el cual la señora GLORIA PATRICIA GIRALDO es la CURADORA DEFINITIVA de su hermano MARIO GIRALDO RODAS.

Atentamente

JORGE URIEL VEGA LONDOÑO

Oficio Entrega de Mesada Pensional.pdf
70K

Escaneado con CamScanner

Conforme a lo anterior, solicito que, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, lleve a cabo seguimiento del manejo de los diferentes activos de los cuales se hace entrega a través del presente documento.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS
CC 41.911.338 expedida en Armenia

Gloria Patricia Giraldo Rodas
41 911 338

16 SET. 2025

Escaneado con CamScanner

04/05/2

Señores

Juzgado tercero de familia

Armenia Quindio

Radicado 2007 00189

Gloria Patricia Giraldo Rodas, identificada como aparece en mi firma, por medio del presente escrito informo que no estoy ejerciendo las funciones como curadora, por motivos ajenos a mi voluntad, como quiera que me han amenazado y no me dejan arrimar a la casa donde vive mi hermano interdicto, el interdicto no esta dentro de sus facultades mentales y es manipulado por terceras personas

Att

GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS

cc 41.911.338 de Armenia

AR

Escaneado con CamScanner

1

Armenia Quindío 25 de junio de 2021

Magistrada
SONYA ALINE NATES GAVILANES
Tribunal 003 Superior Sala Civil Familia
Armenia Quindío

Radicado: 630012214000 2021 00059 01 (249)
ASUNTO: CONTESTACIÓN TUTELA
ACCIONANTE: MARIA DEL CARMEN ARIAS CARDONA madre de J.E.G.R

GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS, mayor de edad, identificada con la cc 41.911.338 expedida en Armenia, por medio del presente escrito, contesto la acción de tutela, de conformidad con los siguientes:

H E C H O S

1. Yo era la curadora de mi hermano MARIO GIRALDO RODAS, el cual se declaró interdicto en el año 2007 proceso adelantado en el juzgado tercero de familia de Armenia Quindío radicado 2007 0189.
2. Mi hermano MARIO GIRALDO RODAS era pensionado por tal motivo yo venía cobrando su pensión y se la administraba como lo ordenó la ley.
3. También lo tenía viviendo en una casa de mi propiedad de dos niveles en uno vive él y el otro lo tengo alquilado y yo venía cobrando me canon de arrendamiento inmueble ubicado en el barrio los Quindos de Armenia Quindío manzana 5 número 26.
4. Desde hace unos meses hasta la fecha un grupo de individuos que no se sus nombres ni su número de cédula se metieron en contra de mi voluntad a mi casa donde yo tenía viviendo a mi hermano Mario que era interdicto, no me dejaron ejercer mi función de curadora y tampoco pude volver a mi casa.
5. Dichas personas que se metieron en contra de mi voluntad a mi casa donde estaba mi hermano interdicto le daban algún alucinógeno a él y le entregaban cuchillos para que me agrediera, yo le manifesté a la fiscalía y al juzgado tercero de familia que temía por mi vida y la de mi hermano.
6. Estas personas me tienen amenazada de muerte, con visitas extrañas también a la casa donde vivo, me mandan panfletos con amenazas de muerte y flores de cementerio.
7. La intención de estas personas es quitarme mi CASA, cobrar la PENSIÓN de mi hermano y el ARRENDAMIENTO de la casa.
8. Con amenazas de muerte CONSTRIÑERON mi voluntad, vulnerando mi patrimonio económico y el de mi hermano que es interdicto, y en estos momentos hay un TERCERO que no se quine es cobrando la pensión de mi hermano y el arrendamiento de mi casa.

9. Yo fui la que realice el contrato de arrendamiento de mi casa hace un año aproximadamente, pero en una visita que realicé a mi casa el 18 de junio de año 2021, el inquilino dijo que él le siguió pagando el arrendamiento a el abogado, no sé si refiere a JORGE URIEL VEGA LONDOÑO o a JULIAN CARMONA.
10. En estos momentos sigo temiendo por mi vida, estoy muy mal sicológicamente por las amenazas y la vulneración de mi patrimonio económico, en estos momentos no pude ir donde mi hermano a ejercer mi función de curadora ni arrimar a mi casa por las amenazas de muerte, y hasta la fecha NO sé de qué murió realmente.
11. Concomitante con estos hechos vengo recibiendo llamadas y he hablado con un señor que se me presenta como abogado de nombre JORGE URIEL VEGA LONDOÑO, el cual me dice que lleguemos a un acuerdo sobre mis bienes y la pensión de mi hermano por las buenas o si no me demanda según él por ESTAFA, pero me siento constreñida ya denuncié ante la fiscalía y tengo pruebas.

Scanned by TapScanner

Escaneado con CamScanner

12. JORGE URIEL VEGA LONDOÑO, no me dice que persona legitimada en la causa le dio poder y tampoco me muestra un permiso de una autoridad judicial o administrativa que lo faculte para exigirme cosas.
13. Por el mismo MIEDO que tengo, contra mi voluntad le firmé un documento a JORGE URIEL VEGA LONDOÑO, dirigido al juzgado tercero de familia radicado 2007 0189, como PRUEBA de ello él lo mando desde su correo electrónico a el correo del juzgado el 16 de septiembre del año 2020. POR FAVOR HONORABLES MAGISTRADOS solicito que me ayuden con esto, solicito se investigue ante la judicatura el actuar de estos abogados.
14. Creo que JORGE URIEL VEGA LONDOÑO, debe ser citado a este despacho y él si nos debe dar muchas luces en esta investigación con el fin de identificar a las personas que me están amenazando de muerte y no me dejaron arrimar donde mi hermano ni a mi casa y los mismos que me quitaron y están cobrando los cánones de arrendamiento de mi casa y la pensión de mi hermano. OJO es muy delicado el proceder de los abogados de MARIA DEL CARMEN ARIAS CARDONA, sin permiso de autoridad competente tratar de cobrar una pensión y unos cánones de arrendamiento que son míos y de nadie más.
15. Temo que pase el tiempo y me quiten mi casa por POSESIÓN algún tercero.
16. Temo por mi vida e integridad física, estoy muy nerviosa.
17. Yo en la denuncia manifesté que temía por la vida de mi hermano interdicto en manos de gente que no me dejan ejercer mi función de curadora, no digo que alguien lo mató, pero si creo que se debería investigar de qué murió.
18. Si en algún momento alguien me demanda por una demanda de pertenencia o perturbación a la posesión desde ya dejo el precedente de que no es pacifica, por medio de la violencia y el constreñimiento no me dejan arrimar a mi casa.
19. Respecto a los hechos de la tutela son falsos y deben probarse.
20. Yo No le estoy violando ningún derecho fundamental a nadie.
21. La tutela debe ser improcedente como quiera que es el último mecanismo.
22. No hay legitimación en la causa.
23. Mi hermano Mario Giraldo Rodas al momento de fallecer NO dejo bienes.
24. Yo rendí cuentas ante el Juzgado Tercero de familia, se corrió TRASLADO, nadie se pronunció y quedó en firme, así las cosas tampoco me pueden demandar ningún tercero por rendición de cuentas porque ya es cosa juzgada.
25. Todos los negocios realizados por mi hermano MARIO GIRALDO RODAS, antes de ser declarado interdicto son legales y válidos, cualesquier tipo de compra venta, como el reconocimiento de hijo, que mas adelante se podría contemplar la posibilidad de una impugnación de la paternidad.
26. La venta que se realizó por derechos herenciales es válida ante la ley, y si algún tercero quiere demandar por algún motivo ya opero la prescripción y caducidad.
27. En realidad a la señora MARIA DEL CARMEN ARIAS CARDONA, le hicieron esta tutela y la pusieron a firmar, y están utilizando un menor de edad para quitarme mi casa, por tal motivo solicitare un interrogatorio de parte para ella.
28. Por eso voy a solicitar como prueba una inspección judicial a el expediente juzgado tercero de familia radicado 2007 189, con el fin de probar lo manifestado y las memoriales que envié manifestando mi problema con terceros que no me dejaban ejercer mi función como tal.
29. También voy a solicitar se oficie a la fiscalía general de la nación para que nos informen que fiscal tiene mi caso y numero de radicado para probar el constreñimiento del que soy víctima.
30. También voy a solicitar se vincule a esta tutela al señor JORGE URIEL VEGA LONDOÑO, que es la persona que mas me ha presionado a que entregue la casa.
31. Es de analizar e investigar si el abogado HECTOR BUENO, fue el que realizó la sucesión de mis padres, posteriormente llevó la interdicción de mi hermano, trabaja con JORGE URIEL VEGA LONDOÑO y este último es el que me presiona que entregue mi casa.
32. En conclusión quieren utilizar un menor de edad para quitarme mi casa y lucharé juridicamente hasta el final para no dejarme quitar mi patrimonio por terceras personas.

Scanned by TapScanner

Escaneado con CamScanner

3

33. El menor de edad NUNCA ha vivido en el inmueble, lo que pasa es que hace mas o menos un año se metieron a la fuerza por medio de la violencia, y ahora que murió mi hermano MARIO, ya se metieron por vías de hecho a apoderarse de mi inmueble, tanto la madre del menor como sus abogados sin respetar la ley.

PRUEBAS

Carta que contiene las amenazas de muerte, copia del oficio enviado al juzgado tercero de familia que firmé contra mi voluntad, copia tarjeta de presentación de JORGE URIEL VEGA LONDOÑO, pantallazo de lo que ha escrito este último.

Solicito interrogatorio de parte al que debe someterse MARIA DEL CARMEN ARIAS CARDONA.

Solicito que vincule a esta tutela a JORGE URIEL VEGA LONDOÑO y sea interrogado.

Solicito la declaración del inquilino del inmueble German.

Solicito inspección judicial o se allegue como prueba trasladad lo actuado en el Juzgado Tercero de Familia radicado 2007 189 con el fin de probar que yo informé con tiempo lo que estaba pasando con mi hermano respecto al constreñimiento.

Se oficie a la fiscalía General de la Nación con el fin de que nos informen en que fiscalía esta el denuncio por constreñimiento y probar lo aquí manifestado.

Solicito se realice una prueba GRAFOLÓGICA a la carta que me enviaron amenazándome con manuscritos de la señora MARIA DEL CARMEN ARIAS CARDONA, y de su menor hijo con el protocolo correspondiente.

DERECHO

Ley 906 de 2004, ley 906 de 2004, articulo 347 Y 182 código penal, derechos de las victimas, derecho a la paz, a la vida, debido proceso, 86 de la Constitución Política y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES

DENUCIANTES barrio las Brisas tercera etapas casa 9 de Armenia Quindío 3176246104, correo dahianaroman7@gmail.com

GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS
CC 41.911.338 expedida en Armenia

Scanned by TapScanner

Escaneado con CamScanner

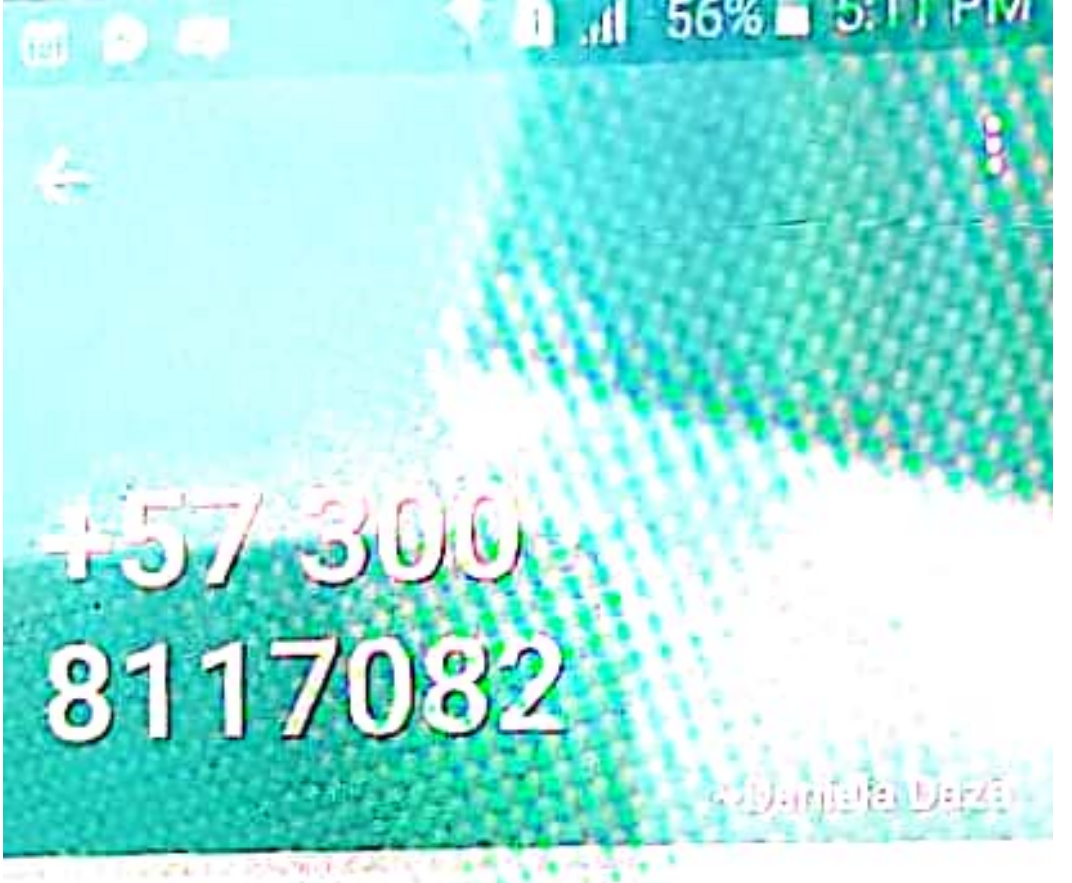
enviada ala señora gloria patricia giraldo Rodas...
identificada con la cedula c1.911.338 De Armenia Quindio.
por medio de esta carta quiero decirle que se encuentra
en grabes problemas, por lo que hicieron con el señor mario
giraldo Rodas (a q.) hocea su ermano, que no se encuentra
en las capacidades de defenderce en la vida y por lo tanto
hustedes se aprobecharon de el engañandolon que estaba
firmando unos papeles para el seguro y haciendoles exa
menes. medicos para ber si estaba en las capiacidades de
firmar. sierto documento, poniendo como abogado a uno de
los abogados mas ladrones de este pais poniendoron a
manejar los vienes eredados del señor mario Rojas que
por cierto en este momento se encuentra demandado
hante el (cone) consejo superior de la judicaptura y
usted señora gloria patricia giraldo Rodas se encuentra
demandada por retencion de documentos con el fin de
apropiarce de mis vienes y mi pencion que en este mome
nto. los esta recibendo a mi nombre.
-por ultimo mis compañeros y yo emos decidido que le
rebuelban al señor sus bienes por las buenas para que
no tengan problemas mas tarde y los 3.000.000 que ni
siquiera. se les fueron entregar se los puede dar a su mani
do. para que trabaje y consigan las cosas por la buena
sa bamos a matar

AH AMIGOS

X COMPAÑEROS

DE MAYO...

Escaneado con CamScanner



Silenciar notificaciones

Personalizar notificaciones

Visibilidad de archivos multi...

Mensajes temporales
Desactivados

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner



Silenciar notificaciones

Personalizar notificaciones

Visibilidad de archivos multimedia

Mensajes temporales
Desactivados

Cifrado
Los mensajes y las llamadas están cifrados

Escaneado con CamScanner

Doña Gloria buenas noches, me informa el doctor Héctor que va conseguir un abogado, de esta manera quedó atento para poder atenderlo. Y tenerle lista la presentación. Yo quiero ser muy claro yo les puedo colaborar desde q las cosas queden equitativas, no sobra decirle que el cobro de la pensión del Día 1ro de este mes, la va hacer

Escribe u...

Escaneado con CamScanner

Doña Gloria buenos dias

11:22 a. m.

Ya hablé con el Doctor Héctor, el me informa que le colabore, y créame yo estoy en la poción de no perjudicarla por el agradecimiento como fueron ustedes con el

11:24 a. m.

Pero solamente le pido mantenga en firme lo que se pacto en el extrajucio q

Escribe u...

Escaneado con CamScanner

mantenga en mi hijo que se pacto en el extrajucio q ya fue enviado al juzgado

11:24 a. m.

Cómo de acordó y quedaron como unos reyes

11:24 a. m.

El también tiene sus dererechos es su pensión usted vive en condiciones dignas el en precaria así

11:25 a. m.

A la final usted es.á como al dueña del predio deje q el qoce

11:25 a. m.

Escribe u...

Escaneado con CamScanner

amenido usted ha disfrutado de todo y se ha lucrado de todo

11:26 a. m.

Si usted me da su palabra q va mantener el pacto en firme yo no hago ninguna actuación y me mantengo en la petición del Doctor Hector.

11:27 a. m.

Quedó pendiente de s[illegible] respuesta.

11:27 a. m.

Escaneado con CamScanner

75% 11:35 AM

PROPENSIONES

PROPENSIONES

Archivos, enlaces y docs

Silenciar notificaciones

Armenia Quindío 8 de octubre de 2020

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Armenia Quindío
E.S.D

REF: DENUNCIO PENAL POR AMENAZAS Y CONSTREÑIMIENTO
DENUNCIANTE: GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS
DENUNCIADOS: POR ESTABLECER

GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS, mayor de edad, identificada con la cc 41.911.338 expedida en Armenia, por medio del presente escrito, con todo respeto, acudo ante ustedes a efectos de formular Denuncia Penal, por AMENAZAS, CONSTREÑIMIENTO y demás que se tipifiquen, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1. Soy la curadora de mi hermano MARIO GIRALDO RODAS, el cual se declaró interdicto en el año 2007 proceso adelantado en el juzgado tercero de familia de Armenia Quindío radicado 2007 0189.
2. Mi hermano MARIO GIRALDO RODAS es pensionado por tal motivo yo venia cobrando su pensión y se la administraba como lo ordenó la ley.
3. También lo tengo viviendo en una casa de mi propiedad de dos niveles en uno vive él y el otro lo tengo alquilado y yo venia cobrando me canon de arrendamiento inmueble ubicado en el barrio los Quindos de Armenia Quindío manzana 5 número 26.
4. Desde hace unos meses hasta la fecha un grupo de individuos que no se sus nombres ni su numero de cédula se metieron en contra de mi voluntad a la casa de mi hermano Mario que es interdicto, no me dejan ejercer mi función de curadora.
5. Dichas personas que se metieron en contra de mi voluntad a mi casa donde esta mi hermano interdicto le dan algún alucinógeno a él y le entregan cuchillos para que me agreda.
6. Estas personas me tienen amenazada de muerte, con visitas extrañas también a la casa donde vivo, me mandan panfletos con amenazas de muerte y flores de cementerio.
7. La intención de estas personas es quitarme mi casa, cobrar la pensión de mi hermano y el arrendamiento de la casa.
8. Con amenazas de muerte constriñeron mi voluntad, vulnerando mi patrimonio económico y el de mi hermano que es interdicto, y en estos momentos hay un tercero que no se quine es cobrando la pensión de mi hermano y el arrendamiento de mi casa.
9. En estos momentos temo por mi vida, estoy muy mal sicológicamente por las amenazas y la vulneración de mi patrimonio económico, en estos momentos no puedo ir donde mi hermano a ejercer mi función de curadora ni arrimar a mi casa por las amenazas de muerte.
10. Concomitante con estos hechos vengo recibiendo llamadas y he hablado con un señor que se me presenta como abogado de nombre JORGE URIEL VEGA LONDOÑO, el cual me dice que lleguemos a un acuerdo sobre mis bienes y la pensión de mi hermano por las buenas o si no me demanda, pero me siento constreñida.
11. JORGE URIEL VEGA LONDOÑO, no me dice que persona legitimada en la causa le dio poder y tampoco me muestra un permiso de una autoridad judicial o administrativa que lo faculte para exigirme cosas.
12. Por el mismo miedo que tengo contra mi voluntad le firmé un documento a JORGE URIEL VEGA LONDOÑO, dirigido al juzgado tercero de familia radicado 2007 0189, como prueba de ello él lo mando desde su correo electrónico a el correo del juzgado el 16 de septiembre del año 2020.

(1)

Escaneado con CamScanner

13. Aclaro no estoy denunciando a JORGE URIEL VEGA LONDOÑO, pero él si nos debe dar muchas luces en esta investigación con el fin de identificar a las personas que me están amenazando de muerte y no me dejan arrimar donde mi hermano ni a mi casa y los mismos que me quitaron y están cobrando los cánones de arrendamiento de mi casa y la pensión de mi hermano.
14. Temo que pase el tiempo y me quiten mi casa por posesión algún tercero.
15. Temo que me maten estoy muy nerviosa una vecina del sector se encuentra desaparecida.
16. Temo por la vida de mi hermano interdicto en manos de gente que no me dejan ejercer mi función de curadora.

PRUEBAS

Carta que contiene las amenazas de muerte, copia del oficio enviado al juzgado tercero de familia que firmé contra mi voluntad, copia tarjeta de presentación de JORGE URIEL VEGA LONDOÑO.

D E R E C H O

Ley 906 de 2004, ley 906 de 2004, articulo 347 Y 182 código penal, derechos de las victimas, derecho a la paz, a la vida, y demás normas concordantes.

Estoy disponible en ampliar denuncia y a aportar mas elementos materiales probatorios y evidencia física, también prueba testimonial, lo que pasa es que interpuse el denuncio de afán por miedo a perder mi vida y debo dejar un precedente.

Me constriñeron con amenazas de muerte y vulneraron mi patrimonio económico, y se alguien tiene queja de mi función como curadora debe hacer las cosas bien por ley ante juzgado y NO con AMENAZAS.

N O T I F I C A C I O N E S

DENUCIANTES barrio las Brisas tercera etapas casa 9 de Armenia Quindío 3176246104

GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS
CC 41.911.338 expedida en Armenia

2

Escaneado con CamScanner

Armenia Quindío 8 de octubre de 2020

Señores
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Armenia Quindío
E.S.D

Radicado: 2007 00189

GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS, mayor de edad, identificada con la cc 41.911.338 expedida en Armenia, por medio del presente escrito, con todo respeto, les informo que el oficio autenticado en la notaria quinta de Armenia Quindío el 16 de septiembre del año 2020, enviado en la misma fecha vía correo electrónico me lo hicieron firmar contra mi voluntad, constreñida por tal motivo instaure el denuncio respectivo.

Me retracto de lo que dice en ese oficio solicito quien tenga la cédula de mi hermano me la entregue, me dejen cobrar el arrendamiento de mi inmueble, y reitero dicho oficio lo firmé y autentique bajo amenazas.

Soy la curadora de mi hermano MARIO GIRALDO RODAS, el cual se declaró interdicto en el año 2007 proceso adelantado en el juzgado tercero de familia de Armenia Quindío radicado 2007 0189.

Mi hermano MARIO GIRALDO RODAS es pensionado por tal motivo yo venia cobrando su pensión y se la administraba como lo ordenó la ley.
También lo tengo viviendo en una casa de mi propiedad de dos niveles en uno vive él y el otro lo tengo alquilado y yo venia cobrando me canon de arrendamiento inmueble ubicado en el barrio los Quindos de Armenia Quindío manzana 5 número 26.

Desde hace unos meses hasta la fecha un grupo de individuos que no se sus nombres ni su numero de cédula se metieron en contra de mi voluntad a la casa de mi hermano Mario que es interdicto, no me dejan ejercer mi función de curadora.

Dichas personas que se metieron en contra de mi voluntad a mi casa donde esta mi hermano interdicto le dan algún alucinógeno a él y le entregan cuchillos para que me agreda.

Estas personas me tienen amenazada de muerte, con visitas extrañas también a la casa donde vivo, me mandan panfletos con amenazas de muerte y flores de cementerio.

La intención de estas personas es quitarme mi casa, cobrar la pensión de mi hermano y el arrendamiento de la casa.

Con amenazas de muerte constriñeron mi voluntad, vulnerando mi patrimonio económico y el de mi hermano que es interdicto, y en estos momentos hay un tercero que no se quine es cobrando la pensión de mi hermano y el arrendamiento de mi casa.

En estos momentos temo por mi vida, estoy muy mal sicológicamente por las amenazas y la vulneración de mi patrimonio económico, en estos momentos no puedo ir donde mi hermano a ejercer mi función de curadora ni arrimar a mi casa por las amenazas de muerte.

Escaneado con CamScanner

Concomitante con estos hechos vengo recibiendo llamadas y he hablado con un señor que se me presenta como abogado de nombre JORGE URIEL VEGA LONDOÑO, el cual me dice que lleguemos a un acuerdo sobre mis bienes y la pensión de mi hermano por las buenas o si no me demanda, pero me siento constreñida.

JORGE URIEL VEGA LONDOÑO, no me dice que persona legitimada en la causa le dio poder y tampoco me muestra un permiso de una autoridad judicial o administrativa que lo faculte para exigirme cosas.

Por el mismo miedo que tengo contra mi voluntad le firmé un documento a JORGE URIEL VEGA LONDOÑO, dirigido al juzgado tercero de familia radicado 2007 0189, como prueba de ello él lo mando desde su correo electrónico a el correo del juzgado el 16 de septiembre del año 2020.

Aclaro no estoy denunciando a JORGE URIEL VEGA LONDOÑO, pero él si nos debe dar muchas luces en esta investigación con el fin de identificar a las personas que me están amenazando de muerte y no me dejan arrimar donde mi hermano ni a mi casa y los mismos que me quitaron y están cobrando los cánones de arrendamiento de mi casa y la pensión de mi hermano.

Temo que pase el tiempo y me quiten mi casa por posesión algún tercero.
Temo que me maten estoy muy nerviosa una vecina del sector se encuentra desaparecida.

Temo por la vida de mi hermano interdicto en manos de gente que no me dejan ejercer mi función de curadora.

N O T I F I C A C I O N E S

DENUCIANTES barrio las Brisas tercera etapas casa 9 de Armenia Quindío
3176246104

GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS
CC 41.911.338 expedida en Armenia

Escaneado con CamScanner

Armenia, Quindío, Septiembre de 2020.

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DE FAMILIA
E. S. D.

RADICADO: 63001311000320070018900
PROCESO: INTERDICCION VOLUNTARIA
REFERENCIA: ENTREGA DE MESADA PENSIONAL – GOCES Y DISFRUTES DE BIENES.

GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS identificada con cédula de ciudadanía No. 41.911.338 expedida en Armenia, Q, actuando en calidad de CURADORA DEFINITIVA de mi hermano el señor MARIO GIRALDO RODAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.545.396 expedida en Armenia, Q; mediante el presente escrito de manera voluntaria y dando cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente, hago entrega de:

- Cédula de ciudadanía del señor MARIO GIRALDO RODAS.
- Goce y disfrute de manera permanente e indefinida del canon de arrendamiento del inmueble ubicado en el barrio los Quindos manzana 5 casa No. 26 piso 2 de la ciudad de Armenia, del cual a la fecha soy la persona que tiene la custodia y propiedad con ocasión a la condición de interdicción del señor MARIO GIRALDO RODAS, del cual soy CURADORA DEFINITIVA.
- Goce y disfrute de manera permanente e indefinida del inmueble ubicado en el barrio los Quindos manzana 5 casa No. 26 piso 1 de la ciudad de Armenia, para vivienda, del cual a la fecha soy la persona que tiene la custodia y propiedad con ocasión a la condición de interdicción del señor MARIO GIRALDO RODAS, del cual soy CURADORA DEFINITIVA.
- Se le informa de igual manera al señor MARIO GIRALDO RODAS, que para llevar a cabo el cobro mensual de la pensión de sobrevivencia de la cual es el único beneficiario, que la gestión se debe realizar los primeros cinco días de cada mes en las instalaciones del HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, y proceder a hacer el cambio del cheque en el BANCO DAVIVIENDA, o el BANCO del cual el pagador giro el cheque.

Escaneado con CamScanner

Gmail

ADICACION MEMORIAL 2007-00189-00 PROCESO DE INTERDICCIÓN

orge Vega Vega Londoño <jorgevegalondono2015@gmail.com> 16 de septiembre de 2020, 16:2
ara: j03fctoam@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo.

Por medio del presente correo me permito radicar memorial a través del cual se lleva a cabo entrega oficiosa por parte de la señora GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS, de pensión y bienes a favor del señor MARIO GIRALDO RODAS, en virtud del proceso de INTERDICCIÓN en el cual la señora GLORIA PATRICIA GIRALDO es la CURADORA DEFINITIVA de su hermano MARIO GIRALDO RODAS.

ltamente

JORGE URIEL VEGA LONDOÑO

Oficio Entrega de Mesada Pensional.pdf
70K

Escaneado con CamScanner

Conforme a lo anterior, solicito que el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, lleve a cabo seguimiento del manejo de los diferentes activos de los cuales se hace entrega a través del presente documento.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS
CC 41 911.338 expedida en Armenia

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.911.338**

GIRALDO RODAS

APELLIDOS

GLORIA PATRICIA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-ENE-1964**

ARMENIA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

30-MAY-1985 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2600100-00158805-F-0041911338-20090608 0012278338A 1 4180013550

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Armenia Quindío 10 de mayo de 2022

Señores
DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS
Armenia Quindío
E.S.D

REF: DERECHO DE PETICIÓN ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA INFORMACIÓN E IMPULSO DENUNCIOS PENAL POR AMENAZAS, CONSTREÑIMIENTO E INVASION DE TIERRAS O EDIFICACIONES
DENUNCIANTE: GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS
DENUNCIADOS: MARIA DEL CARMEN ARIAS CARDONA

GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS, mayor de edad, identificada con la cc 41.911.338 expedida en Armenia, por medio del presente escrito, con todo respeto, acudo ante ustedes a efectos de que me informen y se impulsen los denuncios que instauré en contra de JORGE URIEL VEGA LONDOÑO y en contra de MARIA DEL CARMEN ARIAS CARDONA, por los delitos de AMENAZAS, CONSTREÑIMIENTO E INVASION DE TIERRAS O EDIFICACIONES, de conformidad con los siguientes:

H E C H O S

1. Fui la curadora de mi hermano MARIO GIRALDO RODAS, el cual se declaró interdicto en el año 2007 proceso adelantado en el juzgado tercero de familia de Armenia Quindío radicado 2007 0189.
2. Mi hermano MARIO GIRALDO RODAS era pensionado por tal motivo yo venia cobrando su pensión y se la administraba como lo ordenó la ley.
3. También lo tenia viviendo en una casa de mi propiedad de dos niveles en uno vive él y el otro lo tengo alquilado y yo venia cobrando me canon de arrendamiento inmueble ubicado en el barrio los Quindos de Armenia Quindío manzana 5 número 26, pero JORGE URIEL VEGA LONDOÑO, siguió cobrando el arrendamiento y me constriñe, y la señora MARIA DEL CARMEN ARIAS CARDONA invadió por medio de la violencia mi inmueble y no me lo quiere entregar.
4. Desde hace meses hasta la fecha un grupo de individuos que no se sus nombres ni su numero de cédula se metieron en contra de mi voluntad a la casa de mi hermano Mario que es interdicto, no me dejaron ejercer mi función de curadora dentro de ellos esta la señora MARIA DEL CARMEN ARIAS CARDONA.
5. Dichas personas que se metieron en contra de mi voluntad a mi casa donde estaba mi hermano interdicto le daban algún alucinógeno a él y le entregan cuchillos para que me agrediera y posteriormente murió y yo solicito que se investigue esta muerte.
6. Estas personas me tienen amenazada de muerte, con visitas extrañas también a la casa donde vivo, me mandan panfletos con amenazas de muerte y flores de cementerio.
7. La intención de estas personas es quitarme mi casa, cobrar la pensión de mi hermano y el arrendamiento de la casa.
8. Con amenazas de muerte constriñeron mi voluntad, vulnerando mi patrimonio económico y el de mi hermano que es interdicto, y en estos momentos hay un tercero que no se quine es cobrando la pensión de mi hermano y el arrendamiento de mi casa.

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

9. En estos momentos temo por mi vida, estoy muy mal sicológicamente por las amenazas y la vulneración de mi patrimonio económico, en estos momentos no puedo ir donde mi hermano a ejercer mi función de curadora ni arrimar a mi casa por las amenazas de muerte.
10. Concomitante con estos hechos vengo recibiendo llamadas y he hablado con un señor que se me presenta como abogado de nombre JORGE URIEL VEGA LONDOÑO, el cual me dice que lleguemos a un acuerdo sobre mis bienes y la pensión de mi hermano por las buenas o si no me demanda, pero me siento constreñida.
11. JORGE URIEL VEGA LONDOÑO, no me dice que persona legitimada en la causa le dio poder y tampoco me muestra un permiso de una autoridad judicial o administrativa que lo faculte para exigirme cosas.
12. Por el mismo miedo que tengo contra mi voluntad le firmé un documento a JORGE URIEL VEGA LONDOÑO, dirigido al juzgado tercero de familia radicado 2007 0189, como prueba de ello él lo mando desde su correo electrónico a el correo del juzgado el 16 de septiembre del año 2020.
13. Temo que pase el tiempo y me quiten mi casa por posesión algún tercero.
14. Temo que me maten estoy muy nerviosa una vecina del sector se encuentra desaparecida.
15. En la denuncia por amenazas advertí que temía por que mi hermano y efectivamente murió por eso solicito información e impulso del denuncio que instauré por amenazas.
16. También solito información del denuncio que instauré por invasión de tierras en contra de MARIA DEL CARMEN ARIAS CARDONA, en que etapa va la investigación a que fiscalía le correspondió y que se impulse para yo reclamar mi casa.
17. Solicito que desalojen saquen a MARIA DEL CARMEN ARIAS CARDONA de mi casa.

D E R E C H O

Ley 906 de 2004, ley 906 de 2004, articulo 347 Y 182 código penal, derechos de las victimas, derecho a la paz, a la vida, y demás normas concordantes.

Estoy disponible en ampliar denuncia y a aportar mas elementos materiales probatorios y evidencia física, también prueba testimonial, lo que pasa es que interpuse el denuncio de afán por miedo a perder mi vida y debo dejar un precedente.

Me constriñeron con amenazas de muerte y vulneraron mi patrimonio económico, y se alguien tiene queja de mi función como curadora debe hacer las cosas bien por ley ante juzgado y NO con AMENAZAS.

N O T I F I C A C I O N E S

DENUCIANTES barrio las Brisas tercera etapa casa 9 de Armenia Quindío 3176246104 y 317 712 55 04 londoomaria20002000@yahoo.es.

GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS
CC 41.911.338 expedida en Armenia

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Armenia Quindío 10 de mayo de 2022

Señores
DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS
Armenia Quindío
E.S.D

Cordial saludo

REF: DERECHO DE PETICIÓN ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA INFORMACION PERSONAS VINCULADAS

GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS, mayor de edad, identificada con la cc 41.911.338 expedida en Armenia, por medio del presente escrito, con todo respeto, acudo ante ustedes a efectos de que me informen en que investigaciones estoy vinculada como denunciada y como denunciante.

NOTIFICACIONES

DENUCIANTES barrio las Brisas tercera etapa casa 9 de Armenia Quindío 3176246104 y 317 712 55 04 londoomaria20002000@yahoo.es.

Agradeciendo la atencion prestada

Atentamente

GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS
CC 41.911.338 expedida en Armenia

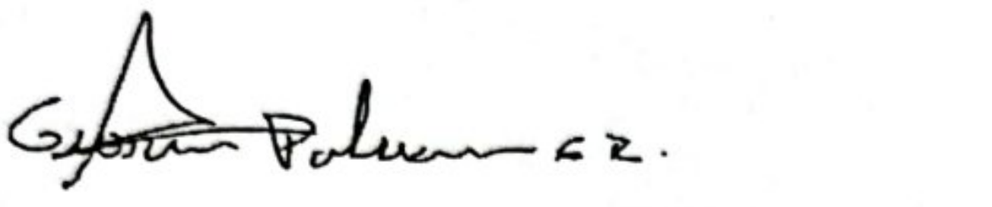
Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

10414855

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el diez (10) de mayo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Armenia, compareció: GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41911338 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



0vmnd2rr42zo
10/05/2022 - 15:21:09



- - - - - Firma autógrafa - - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de MANIFESTACION signado por el compareciente, en el que aparecen como partes GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS .

NOTARÍA CUARTA
N4 GILBERTO RAMÍREZ ARCILA N4
NOTARIO
ARMENIA QUINDÍO

Notaría Cuarta de Armenia - Quindío

GILBERTO RAMÍREZ ARCILA

Notario Cuarto (4) del Círculo de Armenia, Departamento de Quindío

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 0vmnd2rr42zo

NOTARIA CUARTA ARMENIA QUINDIO
CALLE 20 No. 15-35
DILIGENCIA Y COTEJO QUE SE ADELANTO POR
SOLICITUD EXPRESA DEL USUARIO
TELEFONOS: 7411560 - 7445361

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner